

POLITICA DE COMPLIANCE

Política de regalos

1. Introducción

El objetivo de este documento es definir las consideraciones a tener en cuenta para:

- a) La aceptación de regalos, obsequios, invitaciones, etc. -de cualquier tipo- de cualquier tercero (proveedores, clientes, etc.) por parte de cualquier miembro del Grupo INCATEMA.
- b) La realización de regalos, obsequios, invitaciones -de cualquier tipo- a terceros por parte de cualquier miembro del Grupo INCATEMA.

2. Política de aceptación de regalos

Por regla general **ningún empleado, miembro del Grupo INCATEMA o directivo podrá solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, regalo, obsequio, comisión o retribución** de cualquier tercero con el que se tengan relaciones profesionales - clientes, proveedores, etc.- ya sea persona jurídica o física. Esta norma es aplicable con carácter general a todos los empleados, pero especialmente a los cargos de responsabilidad del Grupo, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico.

Dentro de esta **prohibición general**, se incluye específicamente la **recepción de cualquier regalo consistente en dinero en metálico**, así como cualquier tarjeta regalo o cheque o equivalente para la compra de bienes o servicios en cualquier establecimiento.

Específicamente, INCATEMA no permite la utilización de regalos u obsequios de cualquier tipo para:

- i. Influir en las relaciones comerciales, ya sea con clientes o con proveedores, de modo que se cree cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia u obligación (directa o indirecta) de contratación con los mismos.
- ii. Que puedan afectar de cualquier modo a la actividad profesional del miembro del Grupo para no desempeñar su trabajo de manera independiente y objetiva, en la forma más favorable para el interés de la empresa en la que preste sus servicios.
- iii. Que sean contrarios a cualquier legislación, regulación y/o normativa, ya sea externa y general o interna y propia del Grupo INCATEMA.

Sin embargo, se establecen unas **excepciones** en cuanto a la prohibición de recibir regalos, aceptando la **posibilidad de recibir regalos, siempre y cuando entren dentro de lo razonable y su valor no pueda considerarse alto o exagerado**, tal y como se establece a continuación.

Entre los **regalos admisibles** se encuentran los siguientes:

- ✓ Obsequios habituales de carácter simbólico y promocional de escaso valor económico, como por ejemplo: bolígrafos, agendas, cuadernos, etc.
- ✓ Invitaciones a conferencias, cursos, comidas, reuniones profesionales, siempre que no exceda los límites considerados razonables en los usos sociales, según el nivel jerárquico del empleado o directivo beneficiario de la invitación.
- ✓ Regalos por atenciones especiales, por causas concretas y excepcionales, por usos y costumbres consolidadas y generales, como por ejemplo Navidad, siempre que el obsequio no sea en metálico (incluidas las tarjetas regalo/cheques que permitan un uso como si fuera dinero en metálico) y cuyo valor equivalente sea inferior a 200 euros al año por cada oferente del regalo.

La aceptación de regalos u obsequios que se encuentren dentro de las excepciones anteriores únicamente podrán ser admitidos si son entregados voluntariamente por el tercero y no existe, razonablemente, ninguna probabilidad de que ello pueda influir en la capacidad de juicio objetivo o en las obligaciones con INCATEMA de su beneficiario.

Cualquier actuación fuera de lo estrictamente expuesto en los puntos anteriores, como viajes pagados por terceros, asistencia a eventos deportivos especiales o de valor superior los 200 euros, se considerarán como prácticas no autorizadas y a excepción de la asistencia a estos eventos como representación corporativa y formal de INCATEMA, dentro de una aplicación común de las normas y usos sociales y profesionales.

3. Política de realización de regalos a terceros

Existen igualmente una serie de prohibiciones con respecto a la realización de regalos, obsequios, invitaciones, tanto en efectivo como en especie, a terceros por parte de cualquier empleado, miembro o directivo del Grupo INCATEMA:

- a) Los regalos a terceros (incluidas las invitaciones a eventos deportivos y otros actos festivos como invitado de INCATEMA) solamente pueden ser entregados como una atención profesional, siempre que tal práctica sea aceptada comúnmente y tenga un valor económico módico, público y razonable.
- b) Está expresamente prohibido entregar regalos consistentes en dinero en efectivo o tarjetas regalo o cheques que permitan un uso como dinero en efectivo, con independencia de cuál sea su modalidad, duración, reglas de uso, etc.
- c) No está permitido facilitar ayuda financiera personal de cualquier tipo a un cliente u otro contacto profesional.

4. Pautas de actuación ante la recepción o entrega de regalos

Existen una pautas de actuación que deben seguirse en caso que cualquier tercero ofrezca o entregue cualquier tipo de regalo, obsequio, invitación etc. que incumpla la política definida por el Grupo INCATEMA o bien cuando existan dudas sobre su cumplimiento por parte del empleado, miembro de la organización o directivo en cuanto a la recepción y/o entrega de cualquier tipo de obsequio.

Estas pautas de obligado cumplimiento son las siguientes:

- a. Debe rechazarse cualquier tipo de regalo, obsequio, compensación, ventaja, oportunidad que se haya recibido de cualquier tercero y que incumpla con la presente política, con las concretas excepciones que han quedado definidas para la recepción de regalos. Igualmente estará prohibido realizar cualquier tipo de regalo, oferta, ventaja etc. a terceros que incumpla la política de del Grupo INCATEMA
- b. En el caso de que se reciba un regalo que no cumpla con la política, deberá comunicarse de forma expresa e inmediata al tercero que no es posible aceptar el regalo, obsequio, invitación, etc. de acuerdo a la política establecida por INCATEMA. En este supuesto, se deberá devolver de manera expresa el regalo recibido.
- c. Debe informarse al superior jerárquico de cualquier regalo ofrecido o recibido que no se ajuste a las limitaciones contenidas en esta política.
- d. Como excepción, se podrá aceptar el regalo en nombre de INCATEMA cuando existan circunstancias que justifiquen esta aceptación, tales como:
 - la dificultad objetiva para su devolución,
 - su carácter institucional, simbólico o protocolario, etc.
- e. Cualquier problema, incidencia o duda de interpretación surgidas en relación con la ejecución y cumplimiento de esta política, deberá ser puesta en conocimiento del Compliance Officer, mediante correo electrónico dirigido a compliance@incatemaconsulting.es . Este canal puede ser utilizado igualmente para efectuar cualquier tipo de consulta o propuesta de mejora.
- f. El incumplimiento de esta *Política de aceptación y entrega de regalos* tendrá la consideración de infracción de las normas propias de obligado cumplimiento, y por tanto está incluido en el ámbito del sistema disciplinario de la empresa.

Esta *Política de aceptación y entrega de regalos del Grupo INCATEMA* ha sido incluida y aprobada en la versión del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y aprobada por el Consejo de Administración en fecha 28 de noviembre de 2018 y estará vigente en tanto no se decida y comunique su modificación o derogación.